

**CONVENIO HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES –  
ACUMAR**

Entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle 12 y 54 Torre II piso 3º, representado en este acto por su PRESIDENTE Dr. Eduardo Benjamín Grinberg y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, en adelante la ACUMAR, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su PRESIDENTE, Dr. Juan José Mussi, en lo sucesivo ambas denominadas LAS PARTES.

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa “Mendoza Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)” (expediente M. 1569, XL), conforme lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que “mas allá de lo dispuesto en la Ley 26.168 y de las atribuciones que, en cada una de las jurisdicciones correspondientes, establecen las normas constitucionales e infraconstitucionales de aplicación, este Tribunal considera de la mayor trascendencia en orden al alto grado institucional que importa la transparencia en el manejo patrimonial de la cosa pública, sindicar una autoridad responsable de esa importante misión y en ese trance establecer que la Auditoría General de la Nación llevará un control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el Plan”.

Que mediante la sanción de la Ley N° 26.168, se crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca Matanza Riachuelo, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales; ejerciendo sus competencias en el área de la cuenca en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras de la Provincia de Buenos Aires.



Que ACUMAR se encuentra ejecutando el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) que tiene como objetivos estratégicos: mejorar la calidad de vida, recomponer el ambiente (agua, aire, suelo) y prevenir el daño con suficiente y razonable grado de predicción.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo precitado, ACUMAR y la Auditoría General de la Nación suscriben, con fecha 16 de noviembre de 2011, un Convenio por cuya Cláusula Segunda se establece que "...la ACUMAR deberá proveer a la AGN, conforme los períodos establecidos en la Cláusula Sexta, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que éstas jurisdicciones realicen por si mismas, destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta AGN deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes."

*"...el Consejo Directivo de ACUMAR designará un representante por cada una de las jurisdicciones, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que interactúe con los responsables de los organismos de control correspondientes a esas jurisdicciones, con el propósito de brindar a AGN, los informes de auditoría de las actividades vinculadas al PISA."*

La Ley Orgánica de este H. Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias establece "El Tribunal de Cuentas es un órgano de control administrativo con funciones jurisdiccionales y posee las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia y las que le otorga esta ley."

El artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el Tribunal tendrá las siguientes atribuciones: ..."<sup>2</sup>. Inspeccionar las oficinas provinciales o municipales que administren fondos públicos y tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad en la forma y con arreglo al procedimiento que determine la ley."

El procedimiento de estudio de cuentas provinciales que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica no es aplicable en esta instancia a partir de los períodos establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio citado, no obstante lo cual, en virtud de que numerosos programas de obras en ejecución y a ejecutar en forma directa por la Provincia de Buenos Aires en el PISA, se realizan a través de operaciones de crédito con Organismos

Financieros Nacionales e Internacionales, es aplicable el artículo 45 bis de la Ley 10869 y sus modificatorias, que establece que el Tribunal de Cuentas en estos casos queda facultado para actuar como Auditor Externo ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga.

Que, por ello, LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

**CLAUSULA PRIMERA:**

LAS PARTES suscriben el presente Convenio con el objeto de establecer las pautas para que la ACUMAR pueda proveer, a la Auditoría General de la Nación, los informes de auditoría con los dictámenes del H. TRIBUNAL DE CUENTAS, por los gastos que la jurisdicción Provincia de Buenos Aires, realice por sí misma, destinados al PISA.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

El presente Convenio comenzará con la auditoría correspondiente al 31 de diciembre de 2011 y sucesivamente continuará con informes de auditoría semestrales hasta tanto se culmine con las tareas de saneamiento en cumplimiento de lo requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa "Mendoza Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios".

**CLAUSULA TERCERA:**

La ACUMAR, por medio del miembro del Consejo Directivo en representación de la Provincia de Buenos Aires, informará al H. TRIBUNAL DE CUENTAS los gastos que en forma directa la jurisdicción Provincia de Buenos Aires realice en el PISA sobre los que se requiera dictamen por parte de éste.

**CLAUSULA CUARTA:**

El H. TRIBUNAL DE CUENTAS asume la responsabilidad de proveer a ACUMAR los informes de auditoría, por medio del miembro del Consejo Directivo en representación de la Provincia de Buenos Aires, en el plazo ciento veinte (120) días de finalizado cada semestre objeto de dictamen, con excepción del correspondiente a la auditoría del 31 de diciembre de 2011 que se presentará a los sesenta (60) días de la firma del presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA:**

Las tareas de auditoría se circunscribirán sobre la revisión y evaluación de la ejecución presupuestaria de los programas presupuestarios que, las distintas jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, realicen por sí mismas relacionadas con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

**CLAUSULA SEXTA:**

El H. Tribunal de Cuentas se reserva el derecho de remitir los informes de auditoría mencionados en la cláusula Cuarta del presente Convenio en forma directa al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, ante requerimiento de éste.

**CLAUSULA SEPTIMA:**

Durante el primer período de Convenio, es decir hasta la auditoría correspondiente al 30 de junio de 2013, el H. TRIBUNAL DE CUENTAS no percibirá retribución alguna por su labor profesional, debiendo LAS PARTES revisar la presente cláusula a partir del año de su firma.

**CLAUSULA OCTAVA:**

Para toda controversia que se suscite con relación al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia exclusiva del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponder, para lo cual LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezado, dónde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen al efecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de.....de 2012.

  
Dr. EDUARDO B. GRINBERG  
PRESIDENTE  
H. Tribunal de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. JUAN SE MUSSI  
PRESIDENTE  
AUTORIDAD DE CUENCA MARINZA MANUEL